

“ ADENDA DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN MATEO” DE NUEVA SEGOVIA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITO EN C/ DÁMASO ALONSO 2-4 DE SEGOVIA.

En Segovia, a de de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con CIF P-4022600C, actuando en nombre y representación del mismo (en adelante, el “Ayuntamiento” o “Ayuntamiento de Segovia”).

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, y provisto de D.N.I xxxxxxxxxxxx Presidente de la Asociación de Vecinos “ San Mateo” de Nueva Segovia, con CIF G40024366, actuando en nombre y representación de la misma (en adelante, Asociación de Vecinos).

En lo sucesivo, Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento podrán ser en adelante individualmente designadas como “Parte” y, conjuntamente, como “Partes”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco (en adelante “Convenio”), y al efecto

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

Que la Asociación de Vecinos “San Mateo” de Nueva Segovia para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los



intereses de los vecinos y solución de problemas colectivos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto a urbanismo, saneamiento y colaboración a la prestación de servicios municipales, así como fomentar la participación vecinal, potenciar el asociacionismo entre todos los vecinos y vecinas del barrio y para ello necesita disponer de un local que sirva como sede a la Entidad y ha solicitado la prórroga de la cesión de uso del local lo que ha motivado el acuerdo que se eleva al presente convenio

Que el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Asociación de Vecinos “San Mateo” de Nueva Segovia suscribieron un Convenio de Colaboración para la cesión de uso del local sito en C/ Dámaso Alonso 2-4 de Segovia, con fecha 20 de febrero de 2023, entrando en vigor en el momento de su firma.

Que, habiendo llegado a su vencimiento el citado Convenio de Colaboración, y a fin de satisfacer el interés público como objetivo común de las Partes, éstas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración, finalizada la duración inicial, podrán convenir, que el presente Convenio se prorrogará por período anual hasta un máximo de dos prórrogas anuales, de tal forma que la duración máxima de este Convenio no superará los cuatro años

Que en ejecución de lo anterior, las Partes reconociéndose capacidad para celebrar la presente Adenda, han acordado celebrar y suscribir la misma para dar continuidad a la colaboración del Ayuntamiento de Segovia con la Asociación de Vecinos Asociación de Vecinos “San Mateo” de Nueva Segovia, con la cesión de uso del local sito en C/ Dámaso Alonso 2-4, donde llevar al cabo el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, y a fin de ser incorporada al Convenio de colaboración las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor, con efecto retroactivo, desde el día 21 de febrero de 2025 y tendrá una duración inicial de un (1) año desde dicha fecha, manteniéndose inalterables todas las cláusulas del convenio suscrito entre las Partes con fecha 20 de febrero de 2023.

Asimismo, finalizada esta duración, las Partes podrán prorrogar mediante Adenda por otro año más el Convenio de Colaboración, de tal forma que la duración máxima de este Convenio no superará los cuatro años en ningún caso.

SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración.



En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN MATEO

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo: xxxxxxxxxx

Certifica,

La Secretaria General

Fdo: María Eva Martín Minguela